



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)

j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA –MENOR CUANTÍA-

RADICACIÓN: 151314089001-2023-00013-00

DEMANDANTE: LUZ EMIDIA BUITRAGO ARENAS Y ANA FLORINDA BUITRAGO ARENAS

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS, HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: REQUIERE

En virtud del informe secretarial que antecede, verificando las diligencias se aprecia que a la fecha no se ha allegado al despacho constancia del cumplimiento de las cargas procesales señaladas en los ordinales segundo, tercero y quinto del auto admisorio de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2.023), y como la acreditación de las mismas resulta necesaria para continuar con el trámite procesal, el despacho **DISPONE:**

Requerir a la parte demandante, para que, en el término perentorio de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia por estado, acredite el cumplimiento de las cargas procesales señaladas en los ordinales segundo, tercero y quinto del auto admisorio de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2.023), **so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación, en los términos del art. 317-1º del C.G.P.**

Vencidos los términos otorgados en precedencia o una vez se acredite el cumplimiento de la carga procesal, lo que ocurra primero, regrese el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
CALDAS- BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No.14 de fecha 28 de abril de 2023 publicado** a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

Firmado Por:

Flor Del Carmen Mora Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5709a28e5e9037c73278cadf30181cdef1cc92294876b971dc705e632509b1fa**

Documento generado en 27/04/2023 02:13:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>